

, 13 de septiembre de 1988.

Señor Licenciado
Nander Pitty Velásquez
Ministro de la Presidencia
E. S. D.

Estimado Señor Ministro:

A seguidas me permito dar respuesta a su atenta Nota No.115-88-RAFZ fechada 30 de septiembre último, recibida en este Despacho el pasado 3, en la que tuvo a bien solicitar la opinión de esta Procuraduría "respecto de la viabilidad jurídica de conceder licencia sin sueldo a servidores públicos para separarse de los cargos que ocupan, a efecto de ir a desempeñar otros cargos públicos para los cuales han sido ulteriormente nombrados, especialmente cuando se trata de licencias sin término definido y otras por largos períodos".

Como quiera que mediante Nota No.80 de 12. de junio de 1987, dirigida al Dr. Carlos E. Fábrega, a la sazón Director General del INAC., absolví consulta similar a la que ahora Ud. plantea, me permito adjuntar fotocopia de la citada comunicación, en la que podrá encontrar la respuesta pertinente a págs. 2 y 3 de la misma.

Pienso que es oportuno agregar únicamente que por razón del "estado de guerra no declarado por los Estados Unidos de América, que ha colocado en situación difícil las finanzas públicas y la economía nacional, agravando la situación de desempleo en el país", como fue declarado por el Consejo de Gabinete en la parte motiva de la Resolución No.20 de 26 de marzo de 1988, es preciso tomar en consideración, a los efectos de la situación planteada en la comunicación que contesto, las medidas de austeridad fiscal y administrativa que esa alta corporación adoptó en la citada resolución. En aquella oportunidad se ordenó, entre otras medidas, eliminar de planillas a los servidores públicos que perciban dos o

más remuneraciones del Estado no autorizadas por ley, que perciban dos o más remuneraciones por servicios prestados en jornadas simultáneas "o no se encuentran realizando las funciones correspondientes al cargo que ocupan personalmente", lo que indica la directriz política establecida por el Consejo de Gabinete, tendiente a restringir en la mayor medida posible las erogaciones públicas, a eliminar el personal supérfluo, a prohibir la percepción de salarios en violación de las normas legales y, en general, de concretar una política de austeridad, y moralidad administrativa, a la cual no puede escapar la concesión de licencias sin sueldo para ocupar otros cargos públicos, puesto que ello crea complicaciones administrativas a las entidades públicas, como señalé en la nota cuya fotocopia acompaño.

En la esperanza de haber satisfecho su petición, reitero al señor Ministro mi aprecio y consideración distinguida.

Atentamente,

Olmedo Sanjur G.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

Adj. Lo indicado.
/dc.deb.